

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
HOSPITAL DE HUEPIL Y MUNICIPALIDAD.

HUEPIL, MAYO 12 DE 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 887 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio de Colaboración Hospital de Huépil y Municipalidad de Tucapel; de fecha 29/01/2014.

DECRETO

1.- Aprueba Convenio de Colaboración Hospital de Huépil con Municipalidad de Tucapel, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Hospital de Huépil, representado por su Director Sr. Alejandro Manríquez Vallejos con fecha 29/01/2014; por lo cual el Hospital se compromete a adquirir para la Municipalidad y a costo de ésta, los medicamentos controlados que correspondan a su nivel de atención e incluidos en el Arsenal Farmacológico de los centros de Salud Urbanos y Rurales y Cesfam de la Provincia de Bio Bio considerando que dicho establecimiento hospitalario está facultado para adquirir drogas y productos farmacéuticos afectos a los reglamentos referidos.

El Presente Convenio será de duración Indefinida. Con todo, El Hospital o la Municipalidad, podrán ponerle termino en cualquier momento, bastando para ello un aviso escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

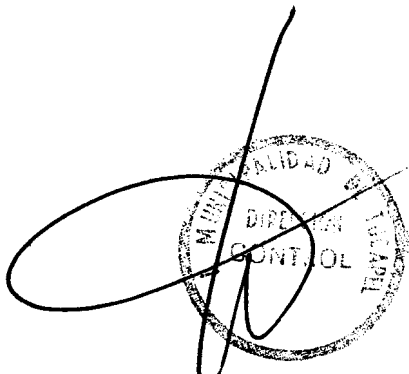
2.- Impútese el gasto que erogue el presente docto. a la cuenta 2152204004 Productos Farmacéuticos

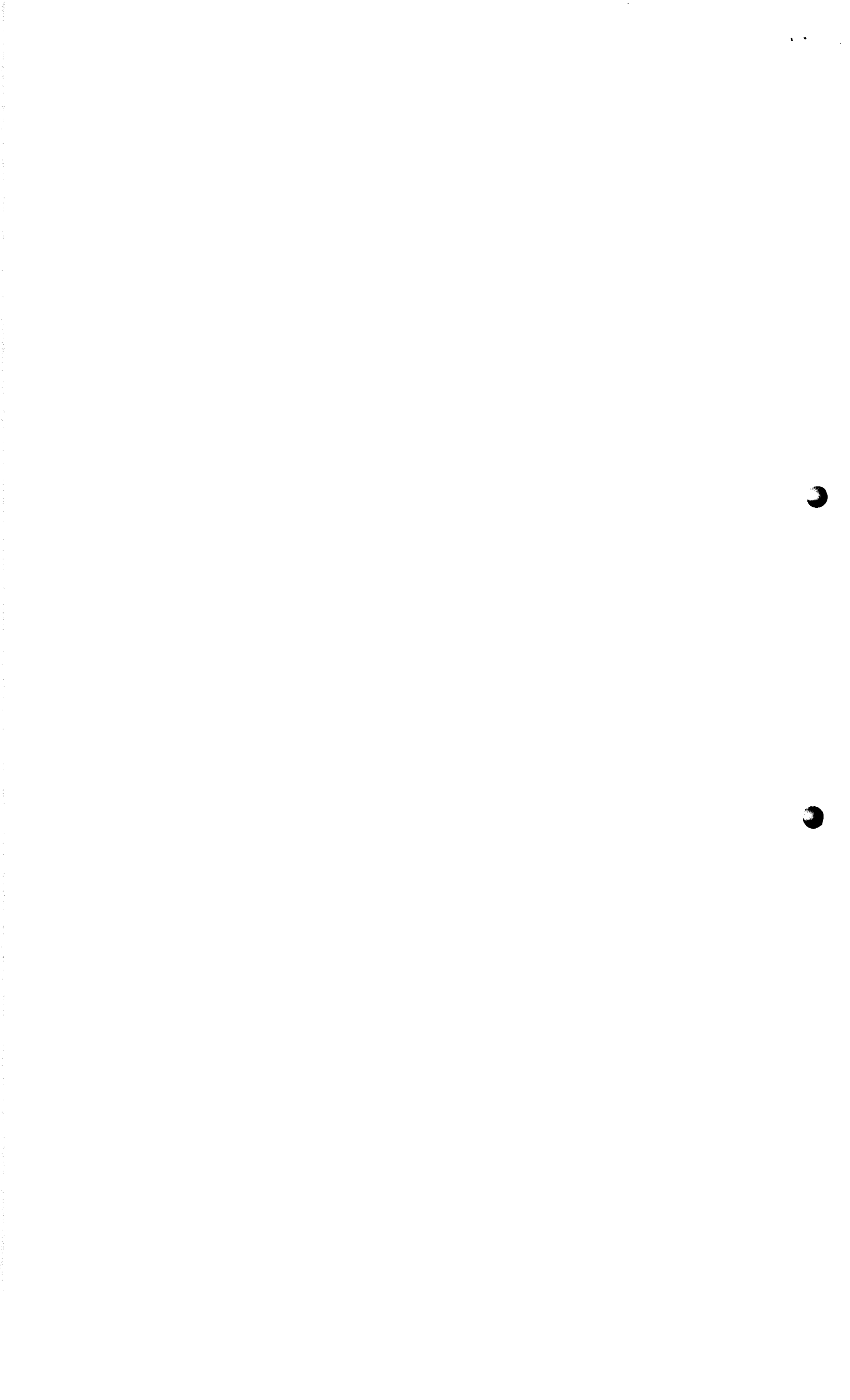
ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL (S)      J. A. FERNANDEZ ALISTER ALCALDE

Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. Depto. Salud  
JAF:AGP:JPF:baa





# CONVENIO DE COLABORACIÓN

## HOSPITAL DE HUEPIL

Y

## MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Tucapel, a 29 de Enero de 2014, entre el HOSPITAL de HUEPIL, establecimiento asistencial dependiente del Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Director Sr. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, ambos domiciliados en 12 de febrero N° 233, Huépil, en adelante "el Hospital" o " el Establecimiento hospitalario" y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su alcalde Sr. JOSE A. FERNANDEZ ALISTER , ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, Huépil, en adelante " la Municipalidad", los comparecientes , mayores de edad, chilenos, quienes acreditaron sus identidades con la exhibición de las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Considerando las orientaciones ministeriales en orden a dar una atención oportuna de calidad y equidad a nuestros beneficiarios legales, así como la normativa vigente en materia de venta de estupefacientes y psicotrópicos a establecimientos asistenciales públicos, que se contienen en los reglamentos respectivos (artículo 22 DS. N° 404/ 1983 y DS. N° 405/ 1983) e instrucciones emanadas desde Subsecretaría de Salud Pública mediante Ord. B 35 N° 149 del 15 de Enero del 2007, las partes, con el fin de realizar una acción coordinada y de cooperación mutua, vienen en celebrar el presente convenio de cooperación en los términos que pasan a exponerse.

**SEGUNDO:** Por este acto, en el Hospital se compromete a adquirir para la Municipalidad y a costo de ésta, los medicamentos controlados que correspondan a su nivel de atención e incluidos en el arsenal farmacológico de los centros de Salud Urbanos y Rurales y Cesfam de la Provincia de Bío Bío considerando que dicho establecimiento hospitalario esta facultado para adquirir drogas y productos farmacéuticos afectos a los reglamentos referidos.

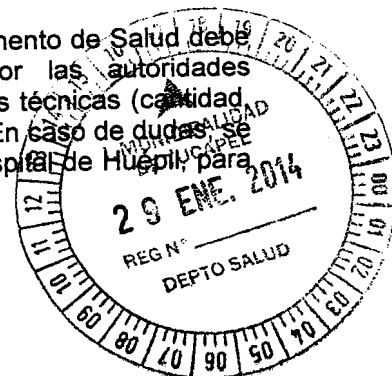
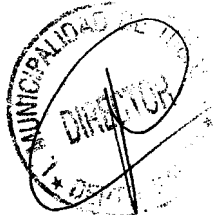
Para lo anterior, los comparecientes establecerán un procedimiento interno que fije los conductos a seguir en la solicitud de los fármacos controlados y su pago o reembolso al establecimiento hospitalario, como también el registro y control de dichos fármacos en los libros de estupefacientes y psicotrópicos respectivos esta facultado para adquirir respectivos, debiendo el Hospital y el Departamento de Salud de la Municipalidad llevar los señalados registros.

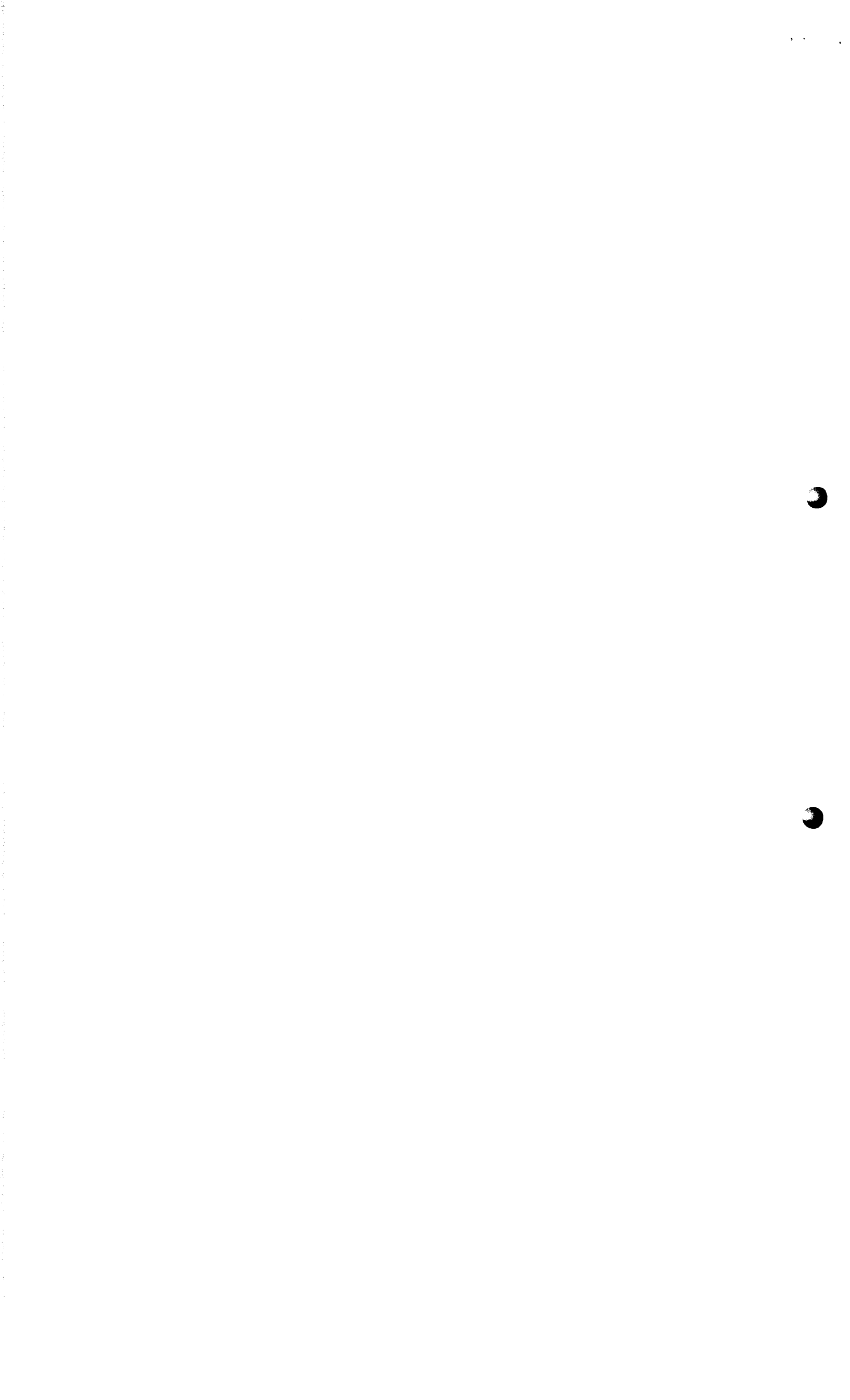
El Hospital por su parte, procederá a la adquisición de los fármacos mediante los procedimientos legales reglamentarios vigentes.

**TERCERO:** No se considerarán devoluciones por vencimiento, ni canjes de productos por sobre stock ni otros motivos.

**CUARTO:** El sistema de registro legal de los productos traspasados será de exclusiva responsabilidad del Jefe de Depto. Salud Municipal.

**QUINTO:** Para adquisición de Fármacos sometido a control legal, El Departamento de Salud debe enviar Solicitud de Adquisición, debidamente autorizada y firmada por las autoridades correspondientes. Ésta deberá contener detalle con todas las especificaciones técnicas (cantidad, unidad de medida, forma farmacéutica, presentación, nombre genérico, etc.). En caso de dudas se solicitará que funcionario municipal acuda a oficina de abastecimiento del Hospital de Huépil, para aclarar el detalle.





**SEXTO:** Luego de recepcionadas las ofertas, el departamento de Salud Municipal deberá realizar un análisis y evaluación de productos por escrito, llenando cuadro comparativo y firmando informe técnico de adjudicación de proveedores, para el mercado publico, plataforma de chile compra.

La evaluación técnica será de responsabilidad del Depto. Salud de la Municipalidad de Tucapel, quienes tendrán que evaluar el informe respectivo según lo solicitado en el párrafo anterior.

**SEPTIMO:** Será necesario que un funcionario municipal esté presente en Oficina de Abastecimiento del Hospital de Huépil al momento en que se proceda al cierre y adjudicación de la licitación.

**OCTAVO:** Se realizarán compras de acuerdo al arsenal farmacológico autorizado para cada tipo de establecimiento. La entrega será mediante una guía de traspaso Interna de Distribución de Productos Estupefacientes y Psicotrópicos, al funcionario que corresponde conocido y validado por las partes. Al momento de recepción de productos en el Hospital de Huépil, se dará aviso inmediato a Dpto. de Salud Municipalidad de Tucapel, para que funcionario municipal y bodeguero local procedan a revisión y entrega de los mismos a la Municipalidad.

**NOVENO:** No se harán ajustes en el intertanto y no se incluye servicio de bodega ni almacenamiento.

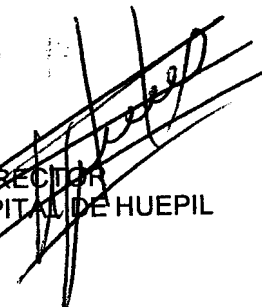

**DECIMO:** El procedimiento para el pago de los medicamentos será:

- a) El Hospital de Huépil, traspasará en forma íntegra y sin aplicar ningún porcentaje de reposición y/o ganancia a la factura que reciba del laboratorio.
- b) El cobro se efectuará a través de una factura del Hospital de Huépil, adjuntando fotocopia de la factura recibida del laboratorio al que se compro.
- c) Depto. De Salud Municipal se compromete a cancelar la factura durante los siguientes 5 días hábiles después de recibida la factura.
- d) Lo planteado en el punto precedente es para que el Hospital de Huépil pague al Laboratorio respectivo antes de la fecha de vencimiento de la factura original.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio será de duración indefinida. Con todo, el Hospital o la Municipalidad, podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello un aviso escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Huépil.

**DECIMO TERCERO:** Leído el presente convenio, las partes manifiestan su conformidad con cada uno de los puntos establecidos en él firmado, en tres ejemplares, uno en poder de la Municipalidad de Tucapel y 2 en el Hospital de Huépil.

  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE HUEPIL  




  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

